



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0010618/2020

VISTO:

Lo dispuesto por la RR-2020-585-E-UNC-REC, que aconseja a las unidades académicas la extensión del plazo para que los ingresantes 2020 presenten la documentación que acredita haber finalizado los estudios de nivel medio sin adeudar ninguna materia hasta el 1° de marzo del 2021, excepcionalmente; y

CONSIDERANDO:

Las declaraciones de Emergencia Sanitaria decretadas por las diferentes esferas de poder del Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal;

Las medidas de prevención anunciadas por el Presidente de la Nación y replicadas en todas las provincias sobre la suspensión de clases y actividades en todos los niveles educativos, tanto primaria como secundaria;

Los plazos que establece la Ordenanza del HCS 02/05 y sus modificaciones en la RHCS 235/06;

Que el cierre de la actividad normal de los establecimientos primarios y secundarios conlleva a la suspensión de exámenes que los ingresantes de nuestra Casa de Estudios tienen que rendir para poder finalizar la educación secundaria y poder cumplir el requisito para ingresar a la Universidad;

Que la suspensión de estas actividades conlleva una reprogramación de los exámenes del colegio secundario;

Que en caso de reprogramaciones de exámenes en los colegios secundarios muchos ingresantes no podrán cumplir con el requisito exigido para acceder a la educación superior;

Que por RD ad Referéndum del HCD N° 114 y 148 se extendió la fecha para presentar la documentación que acredita haber finalizado los estudios de nivel medio sin adeudar ninguna materia a los ingresantes 2020 y que es necesaria una nueva prórroga.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

AD REFERÉNDUM DEL HCD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Extender el plazo para que los/as ingresantes 2020 presenten la documentación que acredita haber finalizado los estudios de nivel medio sin adeudar ninguna materia hasta el 1° de marzo del 2021 excepcionalmente, autorizando a éstos/as a rendir exámenes parciales y finales de las asignaturas correspondientes a la carrera en un todo de acuerdo a lo dispuesto por RR-2020-585-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°: Los/as ingresantes deberán suscribir un compromiso de presentar el certificado analítico de fin de estudios secundarios en la fecha anteriormente citada a través de una Declaración Jurada conforme el procedimiento que se describe como Anexo de la presente, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de procederse a la anulación de las actuaciones académicas que hubiera realizado en este periodo, como así también renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Oportunamente archivar.